



15 de febrero de 2019

(19-0888)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>UNIÓN EUROPEA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comisión Europea Servicio de información OTC de la UE Fax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu Sitio web: http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tbt/en/
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Sustancias químicas.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Draft Commission Regulation amending Annex XIV to Regulation (EC) No 1907/2006 of the European Parliament and of the Council concerning the Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (REACH)</i> [Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) N° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)]. Documento en inglés (5 páginas).
6. Descripción del contenido: El Proyecto de Reglamento de la Comisión que se notifica modifica el anexo XIV del Reglamento REACH. En el anexo XIV se indican las sustancias sujetas al requisito de autorización establecido en el título VII del Reglamento. Se propone la inclusión de 12 sustancias en el anexo, a saber: <ul style="list-style-type: none">• ácido 1,2-benzenedicarboxílico, éster de dihexilo, ramificado y lineal;• dihexil ftalato;• ácido 1,2-benzenedicarboxílico, ésteres dialquílicos ramificados de C6-8; ácido 1,2-benzenedicarboxílico, mezcla de decil, octil y hexil diésteres con $\geq 0,3\%$ de dihexil ftalato;• fosfato de trixililo;• perborato de sodio, ácido perbórico, sal de sodio;

- peroxometaborato sódico;
- 5-sec-butil-2-(2,4-dimetilciclohex-3-en-1-il)-5-metil-1,3-dioxano [1], 5-sec-butil-2-(4,6-dimetilciclohex-3-en-1-il)-5-metil-1,3-dioxano [2] (cada uno de los estereoisómeros [1] y [2] por separado o una mezcla de estos productos) ('grupo karanal');
- 2-(2H-benzotriazol-2-il)-4,6-ditertpentilfenol (UV-328);
- 2,4-di-tert-butil-6-(5-clorobenzotriazol-2-il)fenol (UV-327);
- 2-(2H-benzotriazol-2-il)-4-(tert-butil)-6-(sec-butil)fenol (UV-350);
- 2-benzotriazol-2-il-4,6-di-tert-butilfenol (UV-320);
- diazeno-1,2-dicarboxamida (C,C'-azodi(formamida)).

Una vez que el Reglamento se adopte y entre en vigor, las empresas autorizadas de conformidad con los artículos 60 a 64 del Reglamento REACH serán las únicas que podrán comercializar y utilizar dichas sustancias después de la fecha especificada para cada una ("fecha de expiración"), así como las empresas que han presentado una solicitud de autorización antes de una determinada fecha ("fecha límite de solicitud"), aunque no hayan recibido respuesta.

En este Proyecto de Reglamento también se extiende por cierto tiempo el período de transición de diversas sustancias ya inscritas, para usos en la producción de repuestos destinados a la reparación de artículos o productos complejos fabricados antes de la fecha de expiración.

- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** El objetivo del Proyecto de Reglamento notificado es imponer el requisito de autorización establecido en el Reglamento REACH para 12 sustancias altamente preocupantes. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento REACH, el objetivo de las disposiciones relativas a la autorización es "asegurar el buen funcionamiento del mercado interior al tiempo que se garantiza que los riesgos derivados de sustancias altamente preocupantes estén adecuadamente controlados y que dichas sustancias sean progresivamente sustituidas en último término por sustancias o tecnologías alternativas adecuadas cuando estas sean económica y técnicamente viables".

La finalidad de la propuesta de extensión del período de transición de diversas sustancias para usos en repuestos destinados a la reparación de artículos fabricados antes de la fecha de expiración, es permitir que se adopten más adelante medidas sobre solicitudes simplificadas de autorización para dichos usos, que se consideran necesarios para evitar la obsolescencia prematura de estos artículos.

8. Documentos pertinentes:

- Reglamento (CE) N° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 396, 30 de diciembre de 2006, página 1). Versión modificada más recientemente por el Reglamento (UE) 2018/675 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, que modifica, por lo que respecta a las sustancias CMR, los apéndices del anexo XVII del Reglamento (CE) N° 1907/2006 (DO L 114, de 4 de mayo de 2018, página 4).

9. Fecha propuesta de adopción: octubre de 2019

Fecha propuesta de entrada en vigor: 20 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

European Commission (Comisión Europea)

EU-TBT Enquiry Point (Servicio de información OTC de la UE)

Fax: + (32) 2 299 80 43

Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu

El documento está disponible en el sitio web UE-OTC:

https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/EEC/19_0898_00_e.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/EEC/19_0898_01_e.pdf